

C. 2-1
A los de Trunvia y suelto
de los de el Quimon de la
ley a favor del Quimon de
la Puente para su suita
de ganado y su suita con
de Quimon de la Puente

Este Comprimio a la trabisa de esta zona Mula
Para Trunvia y Deben pagar 69 a loy de 59.
a la buelta

2

En el nombre de Dios Amen sea antes
de empezar de lo llamado conuocados y asun-
tado el conuocados del quinon de Salter. vna y
hantadores de aquel por mandamiento de la
Jurada de Salter auajo nombrados los
quales en pleno conuocados huanon fue y de la
conuocados en el punto llamado Salter y de la
jurada de Salter que ellos de su mandamiento
huanon llamado y conuocados el dicho conuocados
de Quinon para la hora y lugar prouisto
y asi conuocados en el punto llamado conuocados
huanon conuocados de los lugares Salter y de la
a donde otras cosas para Salter y de la
ada y cosas como el prouisto el dicho conuocados
de quinon se ha acordado y acordado
entre en el qual interuimos y fuimos
prouistos los siguientes Primo Alberto
Juan Sanchez Mercaderes Juan de la mayora
Miguel de Boli Jurada de Salter con de Val

Gaspar Valen y Gregorio del Triunfado
del lugar de Lanuca el Cap. Don Pedro
Joseph Marton de Casadea Justicia Pedro
Nicolas Marton Nicolas de Franca Francisco
Sanchez Capellan Lorenzo Garcia Domingo Pe
Mart Moult Juan Marton ^{Don Pedro} Pedro Miguel
Poyo Poyo Poyo Ormido de Franca Miguel
Lorenzo Jusepe Menorero Pedro Miguel
Juan Guallart Pedro Francisco Ferrafal
Jesús Benet Juan Poyo Juan Antonio
Miguel Jusepe de visita Miguel Poyo
del Puerto Blas de Juan Juan Juan Marton
Pedro de Blasco Thomas de visita Pedro
de Azuda Miguel Poyo Don Pedro Blas
de visita Conyante y Juana del lugar de
Sallen Monte de Juan Benito de Val Andrey
de Azuda y Gregorio Valen Conyante y
Juana del lugar de Lanuca cada uno en
nombre de sus lugares et desi todo el

2
Dho Consejo de quinon conyante y cony y
verdaderamente haviendo y representado lo pu
sente por los abientes y moradores de los
lugares y conyades y ninguno de ellos se
ni contradiciendo en nombre propio
y en nombre y voz de dho lugares y cony
de quinon y estando plegado y jurado Juan
Antonio de dho Consejo y pararon por dho
m^{te} Juan Matias la fuente jurado del
lugar de Paracutilla Nicolas de Lopez y Miguel
de Lopez y talpo por el lugar de Sandoniz
Tommaso de Paracutilla por el lugar de Grubilla
Miguel Agnar de Marton por el lugar de Paracutilla
Miguel Matias Juan y Juan de Azuda por
los lugares de Pudecra y Sagus lo qual
en nombre del quinon de la partaguera
ganancia de dho quinon conyencia y facultad
de los lugares de Sallen y Lanuca para pasar
los caminos a Herbazas a las montañas de
Sallen y los dho de Sallen y Lanuca y

Concedieron habiéndose durante Su Magestad
por un tiempo de ochenta años que impusieron a corona
del puerto de la de by en adelante Su Magestad
condiciones siguientes y no de otra manera
Primo con condición que por cada Puerto
quepan que por una sola y bulta paguende
sueldo sag. a los Jurados y Concejales de allí
tanica que se recibiere de cada uno de los dichos
bulta en los dichos sueldos sag. y en adelante
por cada Puerto que pague de los ganados
del quiron de la paragua y aragon de los
Dho (exceptando siempre el ganado que va
a vender a Portugal que pague de los
y no la quiron conceder) Item con condición
que las carneradas tambien que pasaren
quitar tanta vez que pasaren paguen cada
una ^{de} aragon de los Dho Item con condi-
cion que la habiéndose a por el baranco de
la mula a la parte de alla del baranco o de
del baranco a una cara y ~~de~~ la otra

hasta el punto de el estado y pasar a que y de que
por su cabecera aragon Item con condición
quero puedan entrar Dho ganados en la
habiendo de pagar en un año adelante menos que
no pedan guardas para que Dho ganados
quienan obligación de pagar quatro bultas
años guardas por día que cada bulta
cada uno y se don de tomar como lo han
acostumbrado han Item con condición que
la bulta no puedan pasar el punto de el estado
sin guarda y reliquien nada a la guarda de
bulta Dho ganados ni pague Item con condición
que a la guarda aragon de ~~de~~ la bulta si
entraen sin guarda tengan de pagar de
las de día y quatro de noche como lo han acos-
trado Item con condición que hayan de dar
de cada uno de los Dho un caballo y sea
tanica a los señores susas de la parte de
que se entienda la por de cada uno de los
a quenta más y menos Item Por quanto no


de muchos señores jurados. dimi-
sionarios y quatro dias de ausencia
que se contaban como si fueran
días de Agosto en el lugar
de Ramacastilla
que llamado conuocado conuocados y aludados a
conuocados el conuocado del quinon de la partaga por
mandamiento de los jurados de Ramacastilla
aquellos nombrados los quales en el conuocado
ingresaron en el conuocado con el no y fuesen
insignia que ellos de este mandamiento han
llamados y conuocados al conuocado de quinon
para la hora y lugar puestas de quidos fue y
conuocados para la hora de conuocados de este conuocado
lugar de Ramacastilla a donde oya que para cada
y semejante y para conuocados y para el conuocado
conuocados de quinon si ha conuocados y para conuocados
dimi- en el qual insinuamos y para conuocados
en los conuocados de quinon Juan Matheo y

Juan y Juan Pasqual de los jurados de
Ramacastilla Domingo y Nicolas
de los jurados de Ramacastilla Martin Diaz
y Domingo y para conuocados del lugar de
Granada Pedro de Santo Jurado y Juan
de Carico Jurados de Bubal Juan Silbete
la Fuente y Domingo y para conuocados de
Quidada Pedro Agnar y Juan Domingo de
los jurados de los jurados de los jurados
tambien nombrados y para conuocados de este conuocado
conuocados conuocados y conuocados de quinon ha
y para conuocados de quinon por los conuocados
y para conuocados de quinon y para conuocados y para
quinon de muchos de quinon ni conuocados
en quinon nombrados y para conuocados y
voz de los conuocados de quinon y para conuocados
de quinon que son y para conuocados y para conuocados
conuocados de los jurados y para conuocados de los jurados
de quinon y para conuocados de quinon y para conuocados
de quinon y para conuocados de quinon y para conuocados

quimon della partecia parpasa y transtax
los parras. Cada un año de las montañas de
Huesca con las pagas de los umbres y condiciones
puestas y contenidas en el acto de licencia y fa-
cultad que en rason de ello se otorgo por tim-
po de dicho año durante su vida y voluntad
que hubio y otorgado fue en la forma de lo que
de aqui del quimon de Salen a punto de las
mes de Julio del presente año mil seiscientos
y quatro y por el otro el presente acto se
hicieron recuados y testificados y por quanto
entre otras condiciones puestas en dicho acto
de licencia hay una en que hayamos de acor-
dar y lozar el presente acto de licencia Hami-
to y facultad Por tanto de nuestro congado
y Ciertas Princesas certifica de dicho nuestro
dicho acustamo y aprovamos todo lo conteni-
do en el otro acto de facultad y licencia

ambas Calendados desde su primera
luna y palanca hasta la ultima y por
ultimo durante el tiempo que nos mandan
fingian y conuenir en la forma no
contravenir a las condiciones en aquella
expreñada de obligacion que a ello ha-
mos conoçido y por tanto mandamos
de los bienes de dicho quimon de la
partecia de Arriacubly como se ha
dado quere recuados y testificados
de lo que se contiene en el lugar de
Tramandilla los dias de mes y en
gan al principio de la presente acpta-
cion de quere y calendados sien-
do de ello presente por fecha de dicho
yo fernand veano del lugar de Gua-

villa y Bartholome de Azon vniuerso
del Lugar de Sanderias y salidos de
Sene en el de Samacabilla. Las firmas
por suu requirida y venenla nota
genal del presente auto de sus taciones

 Lo dem Pedro Simon Guillen en
San con domiciliado en el Lugar de
Parronay por auctoridad Real por
de el Reyro de Aragón publico Lot. que
ato de lo sobredito presente fue por el
mundado Azon, barano, una ala, enre, que
en con, serbidumbus. y los bonos entiel
palabra el dho. De sobrepuestos. Jorge Man
don, Tambon, dho. del interiniano, labanera
Como ha fundido, Item cupacty. Et cetera